



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2021 000150 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	DIEGO ALFONSO ESTRADA ESTRADA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1632)

Revisada y verificada la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, encuentra el despacho que la misma se realizó en debida forma, sin embargo, se advierte que no se accede a aprobar la liquidación del crédito por los intereses corrientes reconocidos en el numeral 4) del auto que libró mandamiento de pago, toda vez que a estos no se les generan ni reconocen intereses moratorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 886 del Código de Comercio, por lo tanto, solo se tendrá la suma de **\$ 3'392.339**, como valor reconocido por dichos intereses, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **Imparte Aprobación**, a las liquidaciones del crédito de los pagarés arrimados al cobro.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b04469929fcdce003e75c744f045f7b4a249efb14e8997a9033b081248bc49**

Documento generado en 30/08/2022 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>